



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00218-00

En primer lugar, atendiendo a que la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (*Ver archivo digital No. 34*), consistente en la aprobación del avalúo comercial presentado y del cual se corrió traslado a la parte demandada sin que esta presentara objeciones de ninguna naturaleza dentro del término respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P., se le imparte su correspondiente aprobación.

En segundo lugar, debido a que la solicitud de fijación de fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de remate, también se encuentra ajustada a las exigencias consagradas en el artículo 448 del C.G.P., se procederá de conformidad.

Ahora bien, en vista de que la actuación procesal surtida hasta el momento no presenta vicios o irregularidades que puedan acarrear nulidades, y en atención a que el bien cuyo remate se solicita se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí (Ant.),

RESUELVE:

PRIMERO. FIJAR para el día 28 de septiembre de 2022 a las 09:30 am, la audiencia de remate para que tenga lugar la venta en pública subasta del bien inmueble identificado con la M.I. No. 001-1237649 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% que establece la ley. En atención a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 451 del C.G.P., quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que su



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

crédito equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario, consignará la diferencia. El avalúo dado al bien inmueble objeto de remate asciende a la suma de QUINIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$508.000.000) (Ver archivo digital No. 28).

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutante dar cumplimiento a las formalidades que establecen los artículos 450, 451 y 452 del C.G.P., esto es, el aviso de remate deberá ser publicado por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada en esta providencia para el remate, en un periódico de amplia circulación (El Colombiano o El Tiempo) el cual deberá contener: 1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación. 4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura. Una copia informal de la página del diario y un certificado de tradición y libertad del bien, deberán agregarse al expediente antes de dar inicio a la audiencia de remate, los cuales deberán ser canalizados a través de la dirección de correo electrónico del Centro de Servicios Administrativos de esta localidad: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. INFORMAR que quien actúa en calidad de SECUESTRE, es la señora RUBIELA DEL SOCORRO MARULANDA, quien puede ser localizada en la Carrera 40 No. 45CSUR-28 del municipio de Envigado (Ant.) y en el teléfono celular No. 300-2262878.

QUINTO. INFORMAR a las partes y terceros interesados en hacer postura, que la diligencia respectiva se realizará por el medio virtual “LIFESIZE”. Para ello, deberán contar con señal de internet, una dirección de correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc., y éstos, con sistemas de audio y video disponibles. Además, con anterioridad a la diligencia, deberán



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

informar la dirección de correo electrónico al que se allegará por parte del despacho el vínculo con el que podrán acceder a la diligencia virtual.

SEXTO: Para la realización de la audiencia se observará lo dispuesto en la Circular DESAJMEC20-40 del 19 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Antioquia y la Circular No. 2021-5 del 12 de febrero de 2021, expedida por la Juez Coordinadora de los Juzgados de esta localidad. En virtud de lo anterior, se deberán tener presentes los siguientes aspectos:

- *El expediente físico reposará en el Centro de Servicios Administrativos de esta localidad, por el término de cinco (5) días, a efectos de que pueda ser consultado por los usuarios que así lo requieran. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo prescrito por el inciso 1° del artículo 451 del C.G.P., en lo atinente al término para hacer postura. En caso de estar digitalizado el expediente, este podrá ser compartido previa solicitud vía correo electrónico memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.*
- *En el Centro de Servicios Administrativos de esta localidad, durante los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate, se instalará la correspondiente urna donde se recibirán los sobres con las posturas.*
- *Las posturas se relacionarán en una base de datos con el objeto de proceder a su registro en el Sistema Siglo XXI.*
- *La recepción de los sobres estará a cargo de un empleado judicial, que tenga asignada la función de recibir correo físico y los custodiará.*
- *La postura también podrá realizarse a través de correo certificado. En este caso, el empleado judicial adscrito al Centro de Servicios está facultado para abrir el sobre correspondiente, a efectos de obtener la información necesaria para el registro que se indicó anteriormente.*
- *El día de la diligencia de remate, una vez cumplido el último minuto de la hora de cierre de la audiencia, el Servidor Judicial del Centro de Servicios, encargado de la recepción de posturas, entregará en el Juzgado la urna*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

con los sobres recibidos, además de una impresión en original y copia del registro de los ingresos, como constancia de entrega en el Despacho.

SÉPTIMO. En atención a que el expediente se encuentra digitalizado, se COMPARTE el enlace correspondiente para que pueda ser consultado por las partes. [05360 31 03 002 2019 00218 00 EJECUTIVO](#)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87733da1ecef1b1eb9f6ddb97a68e2b24e83451dd78de9490ba721e40098d8d**

Documento generado en 10/08/2022 04:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>